

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2008-MDJM

Jesús María, 02 de diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS, el Memorando N° 1471-2008-MDJM-GR y el Informe 1080-2008-MDJM-GAJ y RC emitidos por las Gerencias de Rentas y de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emitidos el 01 de diciembre del 2008, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2008-MDJM, se modificó el Decreto de Alcaldía N° 022-2007-MDJM, que regula el sistema de premiación para los sorteos organizados para los vecinos puntuales en el distrito de Jesús María;

Que, el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 030-2007-MDJM, dispone que para el ejercicio 2008, se efectuaría la realización de un sorteo en cada semestre, para lo cual se dispuso la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DEL SORTEO

El sorteo de premios para los *VECINOS PUNTUALES* correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2008, se realizará el día Jueves 18 de diciembre del 2008, a horas 7:00 pm.

El lugar de realización del sorteo, se determinará mediante publicación en la página web de la Municipalidad conjuntamente con el listado de participantes.

Las fechas de los sorteos que se efectúen para los próximos ejercicios, así como el lugar de realización de los mismos serán aprobados mediante Resolución de Alcaldía, cuyo contenido se difundirá con la debida antelación a través de su publicación en la página web oficial de la Municipalidad, previo requerimiento de la Gerencia de Rentas.

Los cierres de selección de participantes se deberá efectuar con una antelación no mayor de 24 horas previas a la realización del sorteo.

Artículo Segundo.- ASIGNACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL

Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de partida presupuestaria para la adquisición de los bienes que constituyan premios de los sorteos que se realicen para los próximos ejercicios.

Artículo Tercero.- VIGENCIA

El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE